

RESOLUCIÓN No. **0871** DE 2020
(10 NOV 2020)

"Por medio de la cual se otorgan días de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017 para la temporada de festividades de fin de año"

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de Agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del señor Alcalde *"dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)"*.
- b. Que así mismo, el numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración municipal, una de sus funciones es *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)"*.
- c. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- d. Que mediante Decreto No. 0009 del 02 de enero de 2020, se estableció el horario de trabajo en la administración municipal, comprendido de lunes a viernes: de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.
- e. Que el artículo 3 de la ley 1857 de 2017, establece: *"Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia. para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores. a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo: como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"*.
- f. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la administración municipal, otorgará un día de descanso por cada semestre para todos sus servidores públicos, que serán los días 24 y 31 de diciembre de 2020.
- g. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al despacho Alcalde, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el nominador.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

0871

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar como días de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondientes al primer y segundo semestre de 2020 para los servidores públicos de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, no habrá servicio de atención al ciudadano, durante estos dos (2) días, con excepción de los servicios de Comisaría de Familia del Barrio la Joya e Inspección de Policía permanente, los cuales se seguirán prestando las 24 horas del día.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de las Jornadas señaladas en el artículo primero, a los empleados públicos que en razón de sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de labores, como los adscritos a áreas de trabajo que funcionan las 24 horas del día.

PARAGRAFO: Los empleados públicos con horarios y turnos especiales de labores, podrán solicitar dos días de descanso diferentes a los otorgados en el artículo primero de la presente resolución por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, éstos se deben disfrutar antes del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados públicos adscritos al despacho Alcalde que por razones del servicio se requieran por el nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga a

10 NOV 2020

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Administrativo

Proyectó: Katherine Estévez Gómez, CPS 319 *KE*
Revisó Aspectos Jurídicos- Nayua Sabah Yassin Mora – CPS 864 de 2020 *NS*
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa *ST*